

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95

GIJÓN NÚMERO 3

EDICTO

Doña María del Pilar Prieto Blanco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Gijón.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Violeta Estévez Blasco, contra “Esabe Vigilancia, Sociedad Limitada”, y “Protección y Seguridad Técnica, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número de despido/ceses en general 904 de 2012, se ha acordado citar a “Esabe Vigilancia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril de 2013, a las once cincuenta y cinco horas, al acto de conciliación ante la secretaria judicial, y en caso de no avenencia, a las doce horas del mismo día al acto de juicio ante el magistrado-juez.

Lugar: en la Sala de audiencias del Juzgado de lo social número 3 de Gijón, sita, bien en la calle Decano Prendes Pando, número 1, segunda planta, o plaza del Decano Eduardo Ibaseta, sin número, de Gijón (nuevo Palacio de Justicia), circunstancia que la parte deberá comprobar con la antelación suficiente.

Pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistida de abogado o representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal, por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención a la actora pueda esta estar representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “Esabe Vigilancia, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 8 de marzo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.969/13)

